



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/023/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas**, respecto al **Programa para la Educación ("Programa")**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, con relación al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, 53, 56 y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el 31 de octubre de 2024, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/023/2024** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas**, respecto al **Programa para la Educación**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, con relación al cumplimiento de metas y objetivos y su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2023, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia. "

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"..Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley..

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/023/2024 practicada al **Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas**, al **Programa para la Educación**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los **Ayuntamientos** de los Municipios del Estado, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Diputación Permanente y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestarla, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el Programa presentado por la entidad fiscalizada durante el 2024 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño al Programa que se menciona en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 conforme a lo siguiente:

El Programa para la Educación asignado al Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, está orientado a la asignación de recursos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante ayudas sociales con la entrega de apoyos económicos para necesidades diversas de la ciudadanía.

Derivado del análisis de la Cuenta Pública 2023, se observó que se otorgaron ayudas sociales a personas, becas y otras ayudas para programas de capacitación, ayudas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

sociales a instituciones sin fines de lucro, ayudas por desastres naturales y otros siniestros de las cuales se presentó evidencia conformada por una muestra de auditoría.

En materia financiera el presupuesto aprobado al Programa ascendió a \$12,805,000.00, según la información del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Mante para el ejercicio 2023. De acuerdo con la Información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, el Presupuesto disminuyó en un 86% dando como resultado un presupuesto modificado de \$1,737,179.06 de los cuales se devengó y pagó el mismo importe.

Se revisó una muestra que permite **verificar el gasto por un monto de \$951,546.12**, equivalente al **43% respecto del monto pagado** que aparece en la Cuenta Pública 2023 de El Mante por un monto de \$2,221,942.81.

En lo que respecta al diseño, se adjuntó un Diagnóstico Situacional del Programa, el cual tiene oportunidades de mejora en la definición y delimitación de la problemática a atender. Se identificó la alineación con los Planes de Desarrollo vigentes, pero no presentó la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se identificó que el Municipio dispone de 30 zonas urbanas clasificadas como de atención prioritaria. No obstante, no se especificaron cuáles de estas localidades fueron consideradas como Zonas de Atención Prioritaria ("ZAP") y cuántas de ellas recibieron atención.

El objetivo en la definición del problema, al no estar elaborado conforme a la MML, no es muy preciso, pues manifestó que la ayuda social está enfocada a la atención de cualquier cosa que se considere en contra de cualquier derecho de las personas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

es decir, de personas con cualquier tipo de vulnerabilidad. No obstante, no se presentó la evidencia sobre el impacto de la intervención gubernamental para la disminución de los niveles de vulnerabilidad y desigualdad social.

En cuanto a la planeación estratégica y contribución del Programa, se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**"); sin embargo, esta no presenta el avance al cumplimiento de metas, líneas base y los medios de verificación accesibles y públicos para el cálculo de los indicadores. No incluye las actividades necesarias para producir los componentes y tampoco contó con supuestos.

Asimismo, no se documentó, mediante Fichas de Indicadores de Desempeño, los resultados de las acciones realizadas.

El Programa está orientado a cumplir con la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la evidencia, cuya veracidad le compete al ente auditado, permite observar la alineación del Programa a los objetivos de los Planes de Desarrollo vigentes.

Respecto a la pregunta clave de auditoría: **¿La intervención gubernamental relativa a las ayudas sociales, contribuye a resolver el problema que se presenta en la población?** En resumen, los recursos del Programa se ejercen con una finalidad social en atención a diversas problemáticas y necesidades particulares de la población del Municipio de El Mante, sin embargo, no se presentó el avance al cumplimiento de metas y no se conoce el impacto de la intervención gubernamental en la solución de la problemática, ya que la cobertura en el ejercicio 2023 para la población objetivo fue inferior al 1% de la que se tenía contemplada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa al Programa exhibida por el **Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas**, esta **CUMPLIÓ** a través de la realización de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, al ejecutar obras que mejoraron la infraestructura de los planteles y con la entrega de apoyos económicos que beneficiaron a los estudiantes en actividades deportivas y extracurriculares. No obstante, no es posible medir los resultados a través de indicadores y conjuntamente, no se apreciaron acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, carece de una planeación, programación y presupuestación adecuada en términos de PbR y la MML, para comprobar las acciones realizadas a través del Programa y su impacto. Por otro lado, se identificó el incumplimiento a la normatividad aplicable al diseño del Programa, esto incluye la ausencia de mecanismos adecuados de seguimiento y control sobre los recursos asignados.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Mostró un avance al cumplimiento del objetivo asociado al propósito, a través de la ejecución de obras que mejoraron la infraestructura de los planteles y con la entrega de apoyos económicos que beneficiaron a los estudiantes en actividades deportivas y extracurriculares.
- b) Fue posible afirmar que los objetivos y acciones propuestas son de interés de la población que atiende el Programa a través de sus instancias ejecutoras. No obstante, no se tienen elementos suficientes para determinar si los recursos fueron aplicados con austeridad y disciplina para lograr los fines previstos.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al Programa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Diputación Permanente para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN EJERCICIO FISCAL 2023 PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al **Programa para la Educación**, ejercicio fiscal **2023**, presentado por el **Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que **cumplió** a través de la realización de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, al ejecutar obras que mejoraron la infraestructura de los planteles y con la entrega de apoyos económicos que beneficiaron a los estudiantes en actividades deportivas y extracurriculares. No obstante, se identificó la falta de una planeación, programación y presupuestación adecuada en términos de PbR y la MML, para comprobar las acciones realizadas a través del Programa y su impacto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			